NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00000 1

NOTARIA PRIMERA

REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "BIGBRANCH S.A."

POR: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

******* IMC *******

ESCRITURA UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS ..(No. 1746)

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día Lunes (15) de Agosto del año dos mil cinco; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos,** Notario Primero de este cantón, comparece el señor Boris Arciniegas Soguenza, en su calidad de Gerente General de la Compañía "BIGBRANCH S.A." debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, según se desprende del nombramiento debidamente inscrito y copia del Acta que se adjuntan como documentos habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, y bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me

presenta, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Protocolo de escrituras a su cargo, una escritura pública de la cual conste la presente reforma de Estatutos de la Compañía "BIGBRANCH S.A.", que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Boris Arciniegas Siguenza en su calidad de Gerente General de la Compañía "BIGBRANCH S.A.", conforme se desprende del nombramiento debidamente inscrito, que se adjunta a la presente como habilitante, y en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el día cinco de Agosto del dos mil cinco cuya copia del acta se adjunta como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ingeniero domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, conforme consta en los documentos que se agregan como habilitantes de esta escritura. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública otorgada el dieciocho de Agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, , inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diecisiete de Septiembre del dos mil cuatro, se constituyó legalmente la Compañía BIGBRANCH S.A. b) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía BIGBRANCH S.A., celebrada en Quito el cinco de agosto del dos mil cinco, resolvió: **UNO: A)** Establecer un límite en la cuantía de los negocios actos o contratos, en los que puede actuar el Gerente General individualmente, los actos contratos o negocios superiores a dicho límite requerirán la autorización por parte del Presidente. **B)** Eliminar las siguientes

atribuciones otorgadas al Gerente General i) Comprar, vender, y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles que impliquen transferencia de dominio, y ii) Abrir cuentas corrientes bancarias. **C)** Para el ejercicio de cualquiera de las atribuciones del Gerente General, se deberá considerar los límites en las cuantías de los negocios, actos, contratos previamente establecidos por la Junta General y autorizados por el Presidente. **D)** Otorgar al Presidente de la compañía la representación legal judicial o extrajudicial, representación que la ejercerá individualmente al igual que el Gerente General; y, **DOS:** Reformar los estatutos Sociales de la Compañía. **DECLARACIONES.-** El señor Boris Arciniegas Siguenza, que comparece en calidad de Gerente General de la Compañía BIGBRANCH S.A. en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada en la ciudad de Quito el día cinco de agosto del dos mil cinco, por los derechos que representa, declara: **PRIMERA: A)** Establecer un límite en la cuantía de los negocios actos o contratos, en los que puede actuar el Gerente General individualmente, los actos contratos o negocios superiores a dicho límite requerirán la autorización por parte del Presidente. **B)** Eliminar las siguientes atribuciones otorgadas al Gerente General i) Comprar, vender, y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles que impliquen transferencia de dominio, y ii) Abrir cuentas corrientes bancarias. **C)** Para el ejercicio de cualquiera de las atribuciones del Gerente General, se deberá considerar los límites en las cuantías de los negocios, actos, contratos previamente establecidos por la Junta General y autorizados por el Presidente; **D)** Otorgar al Presidente de la

compañía la representación legal judicial o extrajudicial, representación que la ejercerá individualmente al igual que el Gerente General. Para incorporar las reformas necesarias se resuelve modificar los estatutos en los términos que a continuación se señalan. **SEGUNDA:** Que se reforme el artículo undécimo de los estatutos sociales de la Compañía cuyo texto aprobado será el siguiente: "ARTÌCULO UNDÈCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover los administradores y comisarios libremente: b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos. c) Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General, Presidente y Comisario referentes a los negocios sociales: d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución de capital social, la constitución de reservas especiales y facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma del estatuto de la compañía; f) Disponer el establecimiento o supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; g) Fijar y establecer la cuantía de los actos o contratos en las que deberá actuar el Presidente, y el gerente conjuntamente, y en los que deberá actuar el Gerente con la sola autorización del Presidente, y, h) Cumplir con todos los demás deberes de ejercer todas las demás atribuciones que le corresponda según la ley, el presente estatuto y los reglamentos o resoluciones de la misma Junta General". **TERCERA:** Que se reforme el artículo Vigésimo tercero cuyo texto aprobado será el siguiente: "ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL

NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA Quito

PRESIDENTE: La compañía contará con un presidente, quien ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, podrá ser accionista o no, será elegido por la Junta General cada cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente". **CUARTA:** Que se reforme el artículo Vigésimo Cuarto de los estatutos sociales, cuyo texto aprobado será el siguiente: "ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del presidente : a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el gerente general los certificados de acciones emitidos y las actas de las sesiones de la Junta general: c) Convocar conjunta o separadamente, con el Gerente general a sesiones de Junta general; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente general en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Accionistas para la actuación individual de éste. e) Reemplazará al Gerente General en caso de ausencia, impedimento o incapacidad temporal o definitiva del gerente General , hasta que la Junta General designe uno nuevo. f) Autorizar al Gerente General la participación y celebración de negocios y actos cuya cuantía supere la fijada por la Junta general, g) Autorizar al Gerente General la suscripción de todo contrato y préstamo, independientemente de su cuantía; y, h) En general, los que confiere la Ley y el Estatuto. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de los accionistas". **QUINTA:** Que se reforme el Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales cuyo texto aprobado será el siguiente: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones del gerente general: a) Representar a la compañía legal, judicial y

extrajudicialmente; b) Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como Secretario de la Junta General; d) Convocar a Juntas Generales, conjunta y separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos acciones y las actas de Junta general cuando hubiere actuado como secretario; f) conferir poderes generales, previa autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso: h) Presentar por lo menos una vez al año, a la Junta General de Accionistas, un informe acerca de la situación económica de la compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Firmar contratos y contratar préstamos, previa autorización del Presidente de la Compañía, conforme lo señalado en el literal g) del artículo vigésimo cuarto de los estatutos sociales. j) Cumplir y hacer cumplir las *resoluciones de la Junta General. Para ejercer cada una de las* facultades anteriormente señaladas así como la participación y *celebración negocios y actos, por parte del Gerente General,* se tomará en cuenta los límites y cuantías señaladas por la Junta General de Accionistas en las que el Gerente General podrá actuar conjuntamente con el Presidente, o podrá actuar debidamente autorizado por el Presidente, el presente estatuto y los reglamentos o resoluciones de la misma Junta General". **SEXTA:** Declaro bajo juramento que mi representada a la fecha de suscripción del presente documento no es contratista del Estado ni de ninguna de sus

NOTARIA
PRIMERA

NIHIL PRIUS FIDE

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA

instituciones. **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza a la Doctora Lida Cueva Nevárez para que gestione la aprobación, legalización e inscripción de las presente escritura. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura, e incorporar los documentos que se acompañan".- **(Hasta aquí la minuta,** que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la doctora Lida Cueva Nevárez, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número siete mil cuarenta y uno**).** Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, **de todo cuanto doy fe.**

Sr. Boris Abdilon Arciniegas Siguenza C.C. 010249568-

176376

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el documento que me fue presentado en: Foja(s) útil(es)
Quito a: 15 AGO. 2005

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Quito, 17 de Junio del 2005.

Señor
Boris Abdilon Arciniegas Siguenza
Presente.-

La presente tiene por objeto comunicar a Usted, que de conformidad a lo resuelto por la Junta General de Accionistas de la compañía **BIGBRANCH S.A.** efectuada el día 17 de Junio del 2005, Usted ha sido elegido como **GERENTE GENERAL** de la misma, para un período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

En esta calidad Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía., de conformidad a los señalado en el Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales de la Compañía y sus atribuciones y deberes serán los contemplados en el mismo artículo. La Compañía ha sido constituida mediante escritura pública otorgada el día 18 de agosto del 2004, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 17 de septiembre del mismo año.

En caso de falta, ausencia, o impedimento del Gerente General le reemplazará el Presidente de la Compañía.

Al felicitarlo por esta designación, formulo votos para el éxito en las funciones a Usted encomendadas.

Atentamente,

Dra. Lida Cueva Nevárez
Mat 7041 C.A.P.
Secretaria Ad-hoc

Agradezco la designación que he sido objeto, y con ésta fecha acepto el cargo para el cual se me ha nombrada.- Quito, 17 de Junio del 2005.

Boris Abdilon Arciniegas Siguenza
C.C. 0102495686

Certifico que la firma que antecede es que usa el señor Boris Abdilon Arciniegas Siguenza en todos su actos.- Quito, 17 de Junio del 2005.

Dra. Lida Cueva Nevárez
Secretaria Ad-Hoc

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 5615 del Registro de Nombramientos Tomo 136
Quito, a 17 JUN 2005

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA PRIMERA Quito - Ecuador

ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA BIGBRANCH S.A.

En la ciudad de Quito, a los cinco días del mes de agosto del 2005, a las 10h00 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la avenida Amazonas y Naciones Unidas, Edificio Puerta del Sol, piso 8, se reúne el único accionista de la compañía.

El accionista resuelve instalarse en Junta General Extraordinaria Universal, por encontrarse en capacidad legal de celebrarla, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, en la Ley de Compañías y en el Reglamento sobre Juntas Generales, renunciando a convocatoria previa, con el objeto de tratar y resolver sobre los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre la reforma de estatutos sociales.

Representado el 100% del Capital suscrito y pagado de la Compañía, el único accionista acepta la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del día, se instala la sesión bajo la Presidencia Ad-hoc Boris Arciniegas, y con la presencia del accionista: INTERGRUPO S.A. debidamente representada por la señor Boris Arciniegas, como se desprende de la carta poder que se adjunta como habilitante, propietaria de Diez mil acciones (10.000) nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD $ 1) de valor nominal cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor; y actuando como Secretaria Ad-hoc, la señora Lida Cueva Nevárez.

La secretaria Ad-hoc, deja constancia de la lista de asistentes y comprueba que existe el quórum legal reglamentario para que se lleve a cabo la junta general extraordinaria con carácter universal.

El señor presidente Ad-hoc pone a consideración de la junta al orden del día, el único punto del orden del día; y expone que para una mejor operación de la Compañía es necesario realizar una reforma de estatutos, y conocido que fue el planteamiento vertido por el accionista la Junta General resuelve:

PRIMERA: A) Establecer un límite en la cuantía de los negocios actos o contratos, en los que puede actuar el Gerente General individualmente, los actos contratos o negocios superiores a dicho límite requerirán la autorización por parte del Presidente. **B)** Eliminar las siguientes atribuciones otorgadas al Gerente General i) Comprar, vender, y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles que impliquen transferencia de dominio, y ii) Abrir cuentas corrientes bancarias. **C)** Para el ejercicio de cualquiera de las atribuciones del Gerente General, se deberá considerar los límites en las cuantías de los negocios, actos, contratos previamente establecidos por la Junta General y autorizados por el Presidente, **D)** Otorgar al Presidente de la compañía la representación legal judicial o extrajudicial, representación que la ejercerá individualmente al igual que el Gerente General.

Para incorporar las reformas necesarias se resuelve modificar los estatutos en los términos que a continuación se señalan:

SEGUNDA: Que se reforme el artículo undécimo de los estatutos sociales de la Compañía cuyo texto aprobado será el siguiente: "ARTÌCULO UNDÈCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover los administradores y comisario libremente: b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos. c) Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General, el Presidente y el comisario referentes a los negocios sociales: d) Resolver acerca dela distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución de capital social, la constitución de reservas especiales y facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma del estatuto de la compañía; f) Disponer el establecimiento o supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; g) Fijar y establecer la cuantía de los actos o contratos en las que deberá actuar el Presidente, y el gerente conjuntamente, y en los que deberá actuar el gerente con la sola autorización del Presidente, y, h) Cumplir con todos los demás deberes de ejercer todas las demás atribuciones que le corresponda según la ley, el presente estatuto y los reglamentos o resoluciones de la misma Junta General.".

TERCERA: Que se reforme el artículo Vigésimo tercero cuyo texto aprobado será el siguiente: "ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE: La compañía contará con un presidente, quién ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, podrá ser accionista o no, será elegido por la Junta General cada cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente".

CUARTA: Que se reforme el artículo Vigésimo Cuarto de los estatutos sociales, cuyo texto aprobado será el siguiente: "ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del presidente : a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el gerente general los certificados de acciones emitidos y las actas de las sesiones de la Junta general: c) Convocar conjunta o separadamente, con el Gerente general a sesiones de Junta general; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente general en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Accionistas para la actuación individual de éste e) Reemplazará al Gerente General en caso de ausencia, impedimento o incapacidad temporal o definitiva del gerente General , hasta que la Junta General designe uno nuevo. f) Autorizar al Gerente General la participación y celebración de negocios y actos cuya cuantía supere la fijada por la Junta general, g) Autorizar al Gerente General la suscripción de todo contrato y préstamo, independientemente de su cuantía; y, h) En general, los que confiere la Ley y el Estatuto. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de los accionistas.".

QUINTA: Que se reforme el Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales cuyo texto aprobado será el siguiente: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones del gerente general: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y en

tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como Secretario de la Junta General; d) Convocar a Juntas Generales, conjunta y separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos acciones y las actas de Junta general cuando hubiere actuado como secretario; f) conferir poderes generales, previa autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso: h) Presentar por lo menos una vez al año, a la Junta General de Accionistas, un informe acerca de la situación económica de la compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Firmar contratos y contratar préstamos, previa autorización del Presidente de la Compañía, conforme lo señalado en el literal g) del artículo vigésimo cuarto de los estatutos sociales. j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. Para ejercer cada una de las facultades anteriormente señaladas así como la participación y celebración negocios y actos, por parte del Gerente General, se tomará en cuenta los límites y cuantías señaladas por la Junta General de Accionistas en las que el Gerente General podrá actuar conjuntamente con el Presidente, o podrá actuar debidamente autorizado por el Presidente, el presente estatuto y los reglamentos o resoluciones de la misma Junta General.

SEXTA: Se concede autorización al señor Ingeniero Boris Arciniegas Siguenza, para que en su calidad de Gerente General de la compañía proceda a llevar a efecto los trámites legales pertinentes para el cabal cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General, en los numerales precedentes.

Sin más asuntos que tratarse, el señor Presidente Ad-Hoc, concede un receso de 30 minutos para la redacción del Acta, siendo las 12h30 horas, y una vez que el Acta ha sido leída y firmada por los asistentes, se termina la sesión.

Para constancia de lo expresado, firma el señor accionista, el señor Presidente Ad-Hoc, la señora secretaria Ad-Hoc que certifica en el lugar y fecha indicados.

Boris Arciniegas Siguenza
En representación de la Compañía
INTERGRUPO S.A.
ACCIONISTA

Boris Arciniegas Siguenza
PRESIDENTE AD-HOC

Lida Cueva Nevárez
SECRETARIA AD-HOC

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado en Quito a 15 AGO. 2005 Fojas útil(es)

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

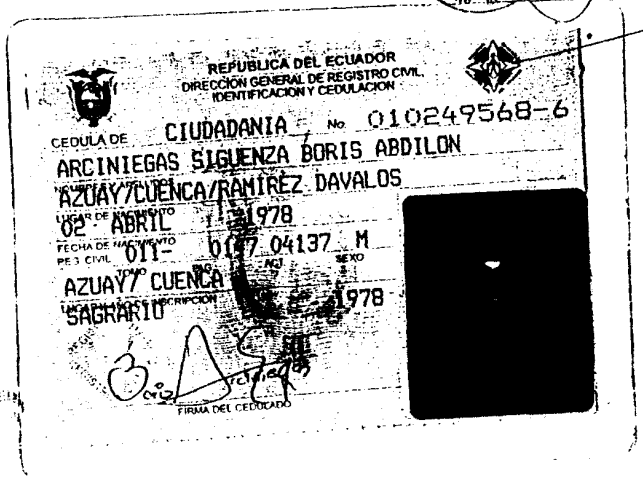
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010249568-6
ARCINIEGAS SIGUENZA BORIS ABDILON
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
LUGAR DE NACIMIENTO
02 ABRIL 1978
FECHA DE NACIMIENTO
PE3 CIVIL 011- 0127 04137 M
AGI SEXO
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1978

FIRMA DEL CEDULADO

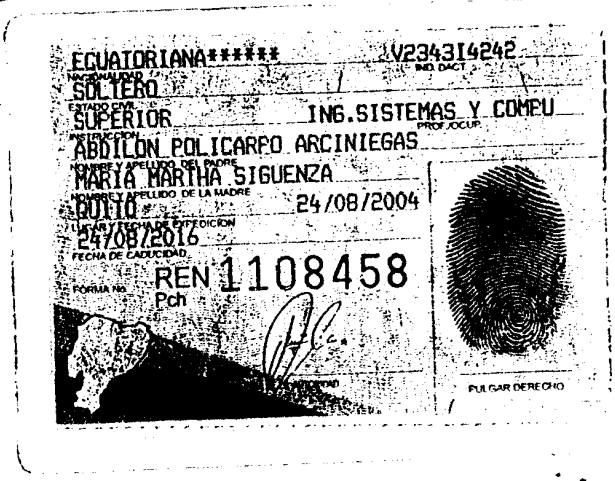
ECUATORIANA****** V234314242
NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ING.SISTEMAS Y COMPU
INSTRUCCION PROF./OCUP.
ABDILON POLICARPO ARCINIEGAS
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
MARIA MARTHA SIGUENZA
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
QUITO 24/08/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
24/08/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMULARIO No. REN 1108458
Pch

FIRMA DEL CONYUGE

PULGAR DERECHO

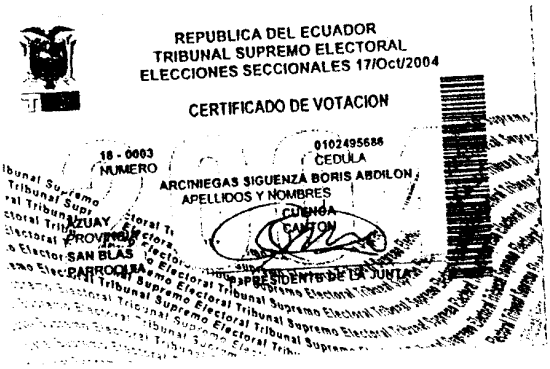
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

18 - 0003
NUMERO
0102495686
CEDULA
ARCINIEGAS SIGUENZA BORIS ABDILON
APELLIDOS Y NOMBRES
AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTON
SAN BLAS
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, a quince de agosto de dos mil cinco.-

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito - Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA

RAZON: Mediante Resolución No. 05.Q.IJ.4463, dictada por el Director del Departamento Jurídica de Compañías, el 27 de Octubre de 2005; se aprueba la reforma de estatutos de la Compañía BIGBRANCH S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada en esta Notaría, el 15 de Agosto de 2005.-

Quito, 31 de Octubre de 2005.-

NOTARIA PRIMERA NIHIL PRIUS FIDE Quito - Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

... ZON: Mediante Resolución No. 05.Q.IJ. 4463, dictada por la Superintendencia de Compañías el 27 de octubre del año 2005, fue aprobada la escritura pública de **REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BIGBRANCH S. A.**, celebrada en la Notaría Primera del cantón Quito, el 15 de agosto del año 2005.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de constitución de la compañía antes referida, otorgada en esta Notaría el 18 de agosto del año 2004.- Quito, a 16 de noviembre del año 2005.-

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 27 de octubre del 2.005, bajo el número **2989** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2420 del Registro Mercantil de diez y siete de septiembre del año dos mil cuatro, a fs 2074, Tomo 135.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **" BIGBRANCH S. A. "**, otorgada el 15 de agosto del 2.005, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **42229**.- Quito, a veinte y uno de noviembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-